LA PERSONERA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
(Asignada – Resolución No.0509 del 30/10/2026)

CERTIFICA:

Que mediante **Comunicación Interna** calendada **3 de noviembre de 2026**, la ***Personera Auxiliar – Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional***, manifiesta que se hace necesario contratar la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN ENTREVISTAS PREVIAS A LA TOMA DE DECLARACIONES, EL APOYO TÉCNICO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS, Y LA INTERVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) E INSTITUCIONES EDUCATIVAS***", indicando que requiere el siguiente personal:

Nivel	CANT	Formación		Experiencia	
PROFESIONAL I	1	Título Profesional:	Psicología	Profesional	Certificada entre 12 y 24 meses.

Para que lleve a cabo las siguientes actividades:

1) *Realizar entrevistas de valoración y orientación psicosocial previa a la toma de declaración de las víctimas, brindando orientación y contención emocional para prevenir la revictimización.*
2) *Apoyar las jornadas de atención, orientación y toma de declaraciones de las víctimas, contribuyendo a garantizar una atención digna, humanizada y con enfoque diferencial.*
3) *Asistir técnicamente a la Personería Auxiliar en las mesas de trabajo interinstitucionales enfocadas en la participación de víctimas.*
4) *Acompañar las actividades de caracterización e identificación de necesidades psicosociales de las víctimas, con el propósito de facilitar su acceso a las rutas institucionales de atención y reparación integral*
5) *Brindar orientación psicosocial y primera ayuda psicológica a las víctimas del conflicto armado que acudan a la entidad en busca de asesoría o para rendir declaraciones en el marco de la Ley 1448 de 2011, cuando sea requerido.*
6) *Apoyar las jornadas de toma de declaraciones masivas o individuales lideradas por este Ministerio Público, garantizando un enfoque humanitario, de dignidad y de no revictimización.*
7) *Activar de manera oportuna las rutas de atención interinstitucional ante el ICBF, Comisarías de Familia, Fiscalía o el sector salud, realizando el respectivo seguimiento técnico a los casos reportados, y cuando sea requerido.*
8) *Garantizar la estricta reserva legal y el secreto profesional sobre las historias psicosociales, datos sensibles y declaraciones de los usuarios, conforme a la normativa vigente del ejercicio de la Psicología (Ley 1090 de 2006) y la protección de datos personales.*
9) *Alimentar de forma oportuna las bases de datos y sistemas de información que maneje la Personería Auxiliar para el control estadístico de las poblaciones vulnerables atendidas.*
10) *Realizar capacitaciones y talleres psicoeducativos en centros de desarrollo infantil CDI e Instituciones Educativas del municipio, orientadas a la prevención de la violencia y fortalecimiento de habilidades para la vida en niños, niñas y adolescentes.*
11) *Realizar acompañamientos psicológicos inmediatos a niños, niñas, adolescentes (NNA), mujeres gestantes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad cuando se identifique una presunta vulneración de sus derechos fundamentales, y sea requerido por la Personera Auxiliar o Personera Municipal.*
12) *Brindar apoyo en la descongestión de los despachos de los Personeros Auxiliares en todo lo de su competencia cuando le sea requerido.*
13) *Apoyar en asesoría a los usuarios de forma presencial o donde requiera según la necesidad, de acuerdo con la competencia de Personería Auxiliar y el perfil.*
14) *Asistir a todo tipo de actuaciones, diligencias, eventos y reuniones a las que sea requerido por parte del Personero Auxiliar o la Personera Municipal.*

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

15) Garantizar la confidencialidad de la información suministrada dentro de los diferentes procesos que se manejan en esta Agencia del Ministerio Público.
16) Las demás que le sean asignadas por la Personera Municipal de Valledupar y que sean acordes al objeto contractual.

Que la Jefe Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Valledupar, con funciones de Gestión del Talento Humano, mediante certificación de fecha **3 de noviembre de 2026**, hace constar que la planta de personal de la entidad está conformada por los siguientes cargos:

Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Número de Cargos
DIRECTIVO	Personero	1
	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	1
	Personero Auxiliar	4
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo	3
	Secretario	1
	Conductor	1
	Auxiliar Administrativo	2
TOTAL FUNCIONARIOS		13

De igual forma deja constancia que dentro del personal arriba descrito, **no existe** el cargo de ***Profesional en Psicología***, ni dentro de los servidores públicos que conforman la planta de personal ninguno ostenta la profesión de Psicología con tarjeta profesional vigente, con una experiencia profesional certificada entre 12 y 24 meses, que pueda desarrollar las actividades descritas en la Comunicación Interna de fecha 3 de noviembre de 2026 presentada por la *Personero Auxiliar - Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional*, lo que hace imposible que la misma pueda ser atendida con personal de planta, porque de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución No. 00014 del 2 de febrero de 2012), y el Acuerdo No. 014 de 11 de agosto de 2022, "por medio del cual modifica la estructura administrativa y funcional de la Personería Municipal de Valledupar", **no existe personal de planta suficiente y el existente no cuenta con la capacidad e idoneidad** para que pueda desarrollar las actividades descritas en la Comunicación Interna antes enunciada, las cuales se requiere contratar por necesidad del servicio, así como existe vacantes por proveer en la planta de personal de la entidad, pero el perfil y las funciones del cargo no son acordes con las actividades que se requieren contratar.

Este Despacho, haciendo un análisis comparativo de la necesidad del recurso humano para el normal funcionamiento de la Personería Municipal, la planta de cargos del personal; certifica que se hace necesario adelantar la contratación del profesional que se relaciona en el inicio de la presente certificación, atendiendo que el personal de planta es insuficiente y no existe el cargo para cubrir la necesidad puesta de presente mediante comunicación del 29/10/2026, y dar cumplimientos a los planes y programas que por Ley le corresponde a esta Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 29 de octubre de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público, el cual textualmente dispone:

> ***Artículo 3.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Decía así:*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.***

Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir.

Se expide la presente certificación a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ROSALBA CRISTINA SANTODOMINGO HERRERA
Personera Municipal de Valledupar
(Asignada – Resolución No.0509 del 30/10/2026)

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
Proyectó	LINA MARCELA PREZ PALOMINO Abogada contratista– Despacho y Oficina Administrativa y Financiera	
Revisó:	MARLYN ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ Asesora Jurídica – Despacho Personera Municipal de Valledupar (Contratista)	
Aprobó:	ALFREDO YESID PÉREZ ANGARITA Asesor Jurídico – Despacho y Oficina Administrativa y Financiera Personería Municipal (Contratista)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar